



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS PARA LA FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL Y ECONÓMICO APROBADO POR LA LEY 8/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4100-0131]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 10L/4100-0131, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios para la fecha de constitución y puesta en funcionamiento del Consejo Social y Económico aprobado por la Ley 8/2018, de 11 de diciembre.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 4 de junio de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4100-0131]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo del artículo 160 del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, formula al Gobierno la siguiente interpelación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Cantabria aprobó en diciembre del año 2018 la nueva ley de creación del Consejo Económico y Social, Ley 8/2018, de 11 de diciembre.

Dada la cercanía de la convocatoria de elecciones y para que la nueva composición del Consejo no se viera afectada por los cambios que en el legislativo y en el ejecutivo se pudieran producir, el Parlamento decidió aprobar una vacatio legis superior a la establecida en nuestro Estatuto y demoró la entrada en vigor de la Ley hasta el 1 de julio de 2019.

La disposición transitoria segunda de la citada ley dice lo siguiente:

Disposición transitoria segunda Constitución del Consejo

1. En el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Cantabria, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en participación ciudadana, dirigirá una solicitud a las correspondientes organizaciones que forman cada grupo y al Parlamento de Cantabria, para que en el plazo de un mes designen a sus representantes.

2. Los representantes serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno dentro del mes siguiente a la finalización del plazo precedente. Dicho Decreto establecerá también la fecha de la reunión constitutiva del Pleno del Consejo.

3. Mientras no se produzca el nombramiento de la Secretaría, las funciones administrativas propias del Consejo Económico y Social serán asumidas por la consejería competente en participación ciudadana, que podrá dictar cuantas instrucciones u órdenes de servicio estime para la correcta constitución del Pleno del Consejo.

Las leyes de medidas fiscales y administrativas que acompañan a los presupuestos generales de Cantabria, las llamadas leyes de acompañamiento, han servido al gobierno de Cantabria, tanto la del año 2020 como la de 2021 para modificar la ley del consejo económico y social aprobada por unanimidad del Parlamento en diciembre de 2018.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12028

7 de junio de 2021

Núm. 223

Pero a fecha de hoy, junio de 2021, casi dos años después de la entrada en vigor de la ley de creación de este órgano colegiado de participación y consulta, no solo no se ha creado, sino que el gobierno no ha comunicado al respecto nada sobre esta demora en el tiempo.

Por todo ello, presentamos la siguiente interpelación:

Criterios del Gobierno de Cantabria para la fecha de constitución y puesta en funcionamiento del Consejo Económico y Social aprobado por la Ley 8/2018, de 11 de diciembre.

En Santander, a 1 de junio de 2021

Fdo.: Íñigo Fernández García. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."